

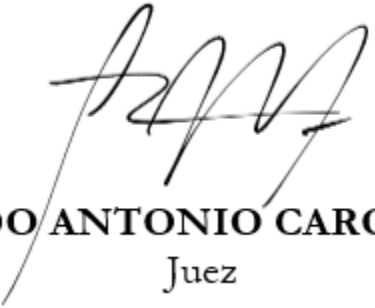
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., abril doce (12) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Ejecutivo Singular No. 2016 0443.
Demandante: JACKSON VILICK CARDENAS AVILAS.
Demandado: JORGE IGNACIO PUERTA GUERRA Y OTRO

Conforme a la petición presentada por el apoderado de la parte demandante mediante el cual informó que, por un acuerdo de transacción celebrado con la parte demandada, se pagó la obligación ejecutada, bajo los presupuestos del Art. 461 del C.G.P., el Juzgado, DISPONE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso referenciado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES practicadas sobre los bienes de la parte demandada. Ofíciase a quien corresponda.
3. ORDENESE la devolución de los dineros consignados en el presente proceso a la parte demandada. Secretaria proceda de conformidad.
4. Si existiere embargo de remanentes, PÓNGASE a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. Ofíciase.
5. Sin condena en costas.

NOTIFIQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez